

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17319 *ORDEN de 24 de abril de 1991 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Levante, Sociedad Italiana de Seguros y Reaseguros» (en liquidación) (E-28).*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 17 de abril de 1986 se acordó la disolución forzosa y la liquidación de la Delegación General para España de la Entidad «Levante, Sociedad Italiana de Seguros y Reaseguros» (en liquidación), por concurrir la situación prevista en el artículo 29 1b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y el artículo 86, 1b) y 86.5 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.

Posteriormente, por Resolución de la Dirección General de Seguros de 16 de septiembre de 1986 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por el Real Decreto Ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Delegación General para España de la Entidad «Levante, Sociedad Italiana de Seguros y Reaseguros» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Delegación General para España de la Entidad «Levante, Sociedad Italiana de Seguros y Reaseguros» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986 de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía y Hacienda, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17320 *ORDEN de 30 de abril de 1991 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Previsora Médico Quirúrgica Nuestra Señora del Carmen, Sociedad Anónima» (en liquidación) (C-407).*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1984 se acordó la disolución forzosa y la liquidación intervenida de la Entidad «Previsora Médico Quirúrgica Nuestra Señora del Carmen, Sociedad Anónima» (en liquidación), por encontrarse incurso en la causa de disolución contemplada en el apartado primero del artículo 41 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Ordenación de los Seguros Privados.

Posteriormente, por Resolución de la Dirección General de Seguros de 19 de febrero de 1987 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por el Real Decreto Ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Previsora Médico Quirúrgica Nuestra Señora del Carmen, Sociedad Anónima» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad

«Previsora Médico Quirúrgica Nuestra Señora del Carmen, Sociedad Anónima» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía y Hacienda, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17321 *ORDEN de 30 de abril de 1991 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Unión y Previsión Médica, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima» (en liquidación) (C-413).*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 29 de abril de 1987 se acordó la disolución forzosa y la liquidación intervenida de la Entidad «Unión y Previsión Médica, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima» (en liquidación), por concurrir la situación prevista en el artículo 29 1b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y el artículo 86, 1b) y 86.5 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.

Posteriormente, por Resolución de la Dirección General de Seguros de 17 de julio de 1987 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por el Real Decreto Ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Unión y Previsión Médica, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima» (en liquidación).

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Unión y Previsión Médica, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima» (en liquidación) conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía y Hacienda, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17322 *ORDEN de 20 de mayo de 1991 por la que se concede extensión de plazo para el disfrute de los beneficios fiscales comprendidos en el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, de concierto con el sector eléctrico a la empresa «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», para el proyecto de construcción y montaje de las instalaciones complementarias a la Central Nuclear Vandellós II denominadas línea «Vandellós-Pièrola-Rubi» y subestación «Pièrola».*

Ilmo. Sr.: Las empresas, «Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza, Sociedad Anónima» (ENHER), e «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima» (HECSA), suscribieron Actas específicas de Concierto en fechas 29 y 30 de julio de 1982, respectivamente, relativas a las instalaciones complementarias de la Central Nuclear Vandellós II con el compromiso de construcción, Actas derivadas, de las Generales de Concierto con el Sector Eléctrico, formuladas en 22 de octubre de 1975.

Como contraprestación a dicho compromiso, se les concedieron por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1982, beneficios fiscales acordados en la cláusula 9.ª de las Actas Generales de Concierto de 22 de octubre de 1975 antes mencionadas, en relación con las inversiones que se realizaran antes del día 1 de enero de 1986, salvo demostra justificada y no imputable a las empresas.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, REDESA adquirió entre otras, de las dos empresas mencionadas las instalaciones complementarias a que se hace referencia formulándose las Ordenes ministeriales de 16 de mayo de 1988, por las que, en virtud del artículo 4.º de la Ley traspasaban a REDESA las mismas, y se le mantenían los beneficios fiscales a que se refería el artículo 2.º del Real Decreto 2617/1986, de 19 de diciembre, al amparo del artículo 7.º 4. de la Ley 49/1984, sobre los bienes aportados o enajenados, circunstancias que justifican sobradamente la adquisición por REDESA, de las mencionadas instalaciones en su situación, en aquel momento.